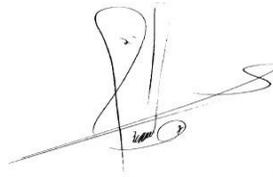


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 31 de agosto de 2023. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad en la misma fecha. Quedan radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2023-00518-00 del L.R.2023-4. Constan de 9 archivos en PDF., contentivos del Acta de Reparto y la demanda. Incluye 1 Letra de Cambio y Medidas Cautelares. Solicitud de Terminación. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Cartago, Valle, noviembre 15 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.2237
RADIC.2023-00518-00 -MINIMA- C.M.
EJECUTIVO
DTE:NANCY STELLA GIRALDO CASTAÑO
DDO: EDWIN LIBARDO DUARTE SUAREZ.
(TERMINACIÓN POR PAGO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, noviembre quince (15) de dos mil veintitrès (2023)

La señora **NANCY STELLA GIRALDO CASTAÑO**, identificada con la CC. Nro.29.623.761, con fundamento en la Letra de Cambio del 13 de abril de 2021, suscrita por el señor **EDWIN LIBARDO DUARTE SUAREZ**, con CC. Nro.13.741.596, ha formulado demanda "**EJECUTIVA**", solicitando se libre Mandamiento de Pago por las

sumas indicadas en el introductorio.

Encontrándose a estudio las referidas diligencias, el extremo ejecutante, ha solicitado al Juzgado que se declare la **TERMINACIÓN** de la acción ejecutiva que nos ocupa, por haber operado el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, aquí perseguida.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General Procesal, resulta viable acceder a la solicitud de terminación del proceso que nos ocupa; sin lugar a decretar levantamiento de medida cautelar alguna, por cuanto no fue materializada.

Así las cosas, una vez ejecutoriado este Proveído, se llevará al **ARCHIVO DEFINITIVO** este expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U M E N

PRIMERO.- DECLARAR que de conformidad a lo manifestado por la ejecutante, la obligación perseguida a través de esta demanda, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**, por el señor **EDWIN LIBARDO DUARTE SUAREZ**, tal como se dijo anteriormente.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, **DECLARASE TERMINADA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, la demanda "EJECUTIVA" formulada por la señora **NANCY STELLA CASTAÑO GIRALDO** en contra del señor **EDWIN LIBARDO DUARTE SUAREZ**, tal como se dijo antes, atendiendo lo normado en el artículo 461 del Estatuto General Adjetivo.

TERCERO.- Sin lugar a ordenar el levantamiento de medida cautelar alguna, ya que no fueron materializadas.

CUARTO.- EJECUTORIADO este proveído, se procederá a **ARCHIVAR** en forma definitiva este expediente digital. Cancélese su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: RECONÓZCASE interés suficiente a la señora **NANCY STELLA CASTAÑO GIRALDO**, identificada con C.C. No. 26.623.761, email: nancystellagiraldo40@gmail.com, para que actúe en nombre propio en estas diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Juez